

I N D I C E

Si la puede hazer el descomulgado, num. 24. pag. 630.
Profetar despues del delito cometido, si libra de la jurisdiccion seglar, alli, y num. 77. y figuient. pag. 566.

Proxidad.
Proxidad de escritura si tiene disculpa en ser uil, pagina 3.

Promessa.
Promessas si puede acetar el Juez, y si valen, num. 41. pag. 342.
Y si por solo prometer el Juez al que le cohecho, queda culpado, num. 42. pag. 343.
Promessa de catamiento quien la haze cumplir, numer. 237. pag. 605.
Y pagar la pena convencional a quien falta della, n. 236. alli.
Promessa si puede hazer el Juez, y no cumplirla, numer. 153. pag. 686.

Propiedad.
Si se uso Propiedad en las cosas desde el principio del mundo, num. 6. 9. y 10. pag. 7.
Y porque Aristoteles la tuvo por mejor que la comunidad para el gobierno de la Republica, num. 9. alli.
Y por el contrario Platon tuvo por mejor la comunidad, n. 16. pag. 8.

Propiedad en las cosas, que danos, y provechos tiene, num. 17. 19. y 20. pag. 9. y 10.
Si fue aprobada por Dios, y en la primitiva Iglesia, num. 18. pag. 9. y num. 23. pag. 10.

Provanca.
Provanca del clerico ante quien, y como deve hazerlos, num. 107. pag. 575.
Del Alfilano que provanca bastan, num. 55. pag. 559.
Juez de comision que termino deve dar para provar, num. 33. pag. 643. al fin.
Y con que provanca puede hazer pago de frutos, num. 51. y 52. pag. 647.
Tormento si puede darse aviendo provanca del delito, numero 152. y 154. pag. 686.
Las hechas contra el reo ausente, si valen en presencia, nu. 217. pag. 699.

Provincia.
Que finisca, y que latitud tiene en derecho, num. 8. y 9. p. 14. al fin.

Provision, Proveyo.
Provision incitativa, num. 24. pag. 661. al fin.
Proveydo si puede ser el Juez de comision pendiente la querrela contra el dnda, num. 263. pag. 710.
Veafe Mandatos reales.

Prudencia.
Quan necesaria sea en el Corregidor, num. 2. y figuient. pag. 60.
Prudencia como se define, num. 5. y figuient. pag. 61.
Prudencia es guaricion de todas las virtudes, num. 6. alli.
Prudencia consiste en considerar tres tiempos, num. 14. pag. 64. al fin.
Prudencia si importa mas que valencia, numer. 16. y figuient. pag. 109.
Valencia es nociva, sino fe govierna con prudencia, num. 22. pag. 110.
Si se deve premiar mas la prudencia que la valencia, num. 29. pag. 111.

Publicacion.
Publicacion de testamento en que el Clerigo es heredero, ante quien fe haze, num. 168. pag. 592.

Pueblo.
No ha de carecer de ministro de justicia, ni Iglesia de Rector, num. 24. pag. 17.

Pueblos pacificos si fe goviernan bien por Letrados, y los inquietos por cavalleros, num. 8. hasta 16. pag. 71. hasta 74.
Los pueblos si han dado la honra mas a los fuertes que a los debiles, num. 3. pag. 106.
Defentan mudanca de Corregidores, num. 30. y 34. pag. 194.
Pueblo Romano transfirió el poder en el Emperador, num. 3. pag. 439.

Pueblos destas Reynos algunos eligen Alcaldes ordinarios, numer. 71. pag. 459.

Q.

Querrelas.

Como deven ser creydas y admitidas contra Corregidores, num. 34. pag. 195. y num. 89. pag. 673.
Y quien puede juzgarlas, dicho num. 89. alli.
Al injuriado que querrelló ante el ordinario, si fe dara Psequidore, num. 21. pag. 661.
Quando uno fe hizo delatar, querrellar, o sentenciar si fe podra advocar la causa, num. 34. pag. 663.

Querellante que pide Psequidore, quando deve dar fianca de pagar salarios, num. 248. pag. 706.
Por la querrela dada contra Psequidore, si fe impide su provision, num. 263. pag. 710.
Si es conveniente que las querrelas contra Juezes fe juzguen por el Consejo, alli.

Questions.

Veafe Pendencias.
Quinto.
Quinto Fabio fue Capitan celebrado en vencer, sin perdida de su gente, pag. 198.
Quinto Sertorio fundó la Universidad de Huesca, y Colegios en ella, num. 38. pag. 116.

R.

Razon.

Razon de estado quando ha lugar en los juyzios, num. 81. pag. 246. y num. 17. pag. 314.

Receptor.

Si se escusa con la ignorancia del delito, numer. 101. pag. 675.
Castiguenfe con cuydado, num. 13. pag. 375. al fin.

Receptor.

Receptor de ciudad, si puede ser compelido a serlo, numer. 46. pag. 198.
Receptor de provanca, si puede prender, o dar tormento al testigo vil, o varado, num. 78. pag. 671.
O a quien se le defacatare, o resistiere, num. 256. pag. 708.
Y repartir y cobrar salarios, num. 256. pag. 708.

Recomendacion.

Si merecen las materias cotidianas, pag. 3.

Reconvencion.

Reconvencion contra legos, si puede tratarse ante el Ecclesiastico, num. 128. pag. 525.
Y contra Ecclesiastico ante Juez seglar, num. 162. pag. 530. al fin.

Recusacion.

Poner si se puede a un Juez por ser de rudo ingenio, y la causa sutil, num. 43. pag. 81.
Recusacion del Corregidor si comprehende al Teniente, o al contrario, num. 39. pag. 137.
El recusado con causa, si se reputa por muerto en el negocio, num. 17. pag. 102.
Recusado si puede ser el executor, num. 61. pag. 649.
Recusacion si fe prohibe, quando se prohibe la apelacion, alli.
Y si se admite para tormento, numero 158. y 164. pagina 687. y 688.

Si son nulos los autos hechos por Juez, y Escrivano recusados, y no acompañados, num. 159. pag. 688.

El recusante que haze autos, si es visto apartarse de la recusacion, alli.

Recusacion, o apelacion si ha lugar sobre delito notorio, numer. 160. alli.

Para recusar al Psequidore, si es necesaria causa, nu. 161. alli.

De la recusacion general, y maliciosa, numero 163. y 166. pag. 110.

Y qual fe dira serlo, num. 11. pag. 67.

Para la definitiva si deve acompañarse el Juez recusado, n. 165. alli.

Psequidore con quien puede acompañarse para tormento, n. 164. alli.

Si suelen los superiores dar acompañados, numero 169. pagina 689.

Si vale la recusacion no depositando la asesoría, numero 167. pag. 107.

Exornacion a Juezes recusados, para que se acompañen, n. 168. alli.

Alcaldes de Corte, si los recusan quando estan en comisiones si deven acompañarse, num. 262. pag. 710.

Regalia.

Si pueden darse Regalias por el Rey, y usarse por otros, y prescribirse, num. 87. pag. 462. y num. 69. pag. 563. y 564.

Si puede el successor en el Reyno revocar las dadas, num. 218. pag. 486.

Juez seglar si juzga dellas entre Clerigos, num. 213. pag. 601.

Regidor.

Regidores si pueden elegir justicia por muerte del Corregidor, num. 22. pag. 16. al fin.

Si pueden elegir justicia acabado el termino del oficio del Corregidor, num. 23. pag. 17.

Y quando muere sin dexar Teniente, num. 24. alli.

O quando el Rey esta en parte muy remota, num. 27. pag. 18.

O si el Rey dilatafe mucho en proveer justicia, numer. 28. alli.

O para

DE LAS MATERIAS.

O para proveer a los menos es de curadores, num. 29. pag. 18.
Regidores si pueden elegir Alcaldes de la Hermandad, num. 30. alli.

Si puede sentenciar sin asesor, num. 9. pag. 132.
Guarden el secreto de los ayuntamientos, num. 19. pag. 168.

Si pueden no admitir al Corregidor por aver cedido en hazer auferencia, num. 8. pag. 303.
Si pueden recibir presentes, num. 50. y 68. pag. 345. y 350.

Ufar tratos y gratias, o arrendar, n. 41. y 42. p. 366.
Sobre el castigo de muerte de Regidor, o persona de calidad, si deve ser confiscado el Rey, num. 55. pag. 457.

Regidor, Corregidor, o Procurador de Cortes, si puede serlo el cavallero de la Orden de San Juan, num. 233. pag. 604.

Regimiento de Republica.
Veafe Gobierno, y Republica.

Registro.
Registro de ganados de Ecclesiasticos, si puede ser juzgado por el seglar, num. 117. pag. 578.

Reiteracion.
Reiteracion de delitos quando aumenta la pena, num. 94. pagina 519.

Relacion.
Veafe Psequidores.

Relator.
Relatores que pena tienen por los cohechos, num. 26. pag. 338.

Religion.
Si es companera de la justicia, num. 89. p. 247.
Si se tuvo entre los antiguos por firmeza del Imperio, alli.

Religioso si podra ser Juez, num. 16. pag. 133.
Tenga el Corregidor algun religioso con quien fe aconteje, n. 13. pag. 286.

Quien conoce del despojo de Iglesias, o de religiosos, num. 37. pag. 507.

Y de las injurias que se hazen a ellos, y a sus habitos, n. 45. y 46. pag. 508. al fin. y 509.

Contra los que frequentan locutorios de monjas, num. 50. pag. 509.

Religiosos quando pueden prender a su Prelado, numer. 110. pag. 522.

En dada se deve aconsejar, y juzgar por la religion, num. 12. pag. 549.

Religioso hallado en habito indecente, o delinquiendo, si puede ser preso por el Juez seglar, y qual fe dira habito indecente, num. 90. pag. 557.

Como deven obedecer en lo temporal los mandatos Reales, num. 61. pag. 563.

El que entra en religion, o toma orden sacro despues del delito, si fe libra de la justicia seglar, numero 77. y figuient. pag. 566.

Contra el Religioso que delinque en el año del noviciado, si es Juez el seglar, n. 86. y 87. p. 568. y 569.

El que hiera a novicio, si queda descomulgado, num. 88. pag. 569.

Si se libra del poderio paternal, y en que, num. 175. y figuient. pag. 593.

Cavalleros de Ordenes militares, si son religiosos, numer. 10. pag. 626.

Y quales lo son verdaderamente, num. 11. pag. 67.

Como tienen bienes propios, dicho num. 11. Veafe Clerigo.

Reliquias.

Lo tocante a ellas a que Juez compete, num. 75. pag. 515. y num. 142. pag. 585.

Reminiscencia.

Reminiscencia y ciencia, si es una cosa, num. 4. pag. 1. al fin.

Remission, Remitir.

Remitir, y perdonar la deuda, si es dar, num. 43. pag. 343.

Quando se deve remitir delinquentes, num. 69. pag. 392.

O quanto a su persona, o bienes Ecclesiasticos, aunque el Obispo, o lo consienta el Obispo, num. 191. pag. 596.

O quanto a pagar tributos, num. 261. pag. 610.

Repartimientos.
Repartimientos haganfe sin agravio de pobres, num. 34. y 36. pag. 250.

En personas Ecclesiasticas, si pueden echarlos y cobrarios Juezes seglares. Veafe Irregular.

Repetir.
Si se puede repetir lo que se dio por la vara y oficio de justicia, num. 7. y figuient. pag. 180.

Y lo que se dio al Juez, num. 34. y figuient. pag. 241.

Y lo que se perdió al juego, num. 18. pag. 377. alli.

Republica.
Republicas celebres de buen gobierno, num. 6. pag. 2.

Republicas de diferentes especies de gobiernos, num. 13. 1. 11. y 16. pag. 8. y 11. y qual mejor, alli.

Republica de Platon no tenia propiedad en las cosas, num. 16. pag. 8. al fin.

Republica de Aristoteles tenia lo contrario, y fue la mas aprovada, num. 1. pag. 6. y num. 21. pag. 10.

Republicas difiniese, num. 31. pag. 12.

Republicas unas fe goviernaron por Letrados, y otras por Cavalleros, num. 8. pag. 71. y num. 3. pag. 95.

Muchas fe perdieron por Governadores moços, numero 7. pag. 84.

Republicas si son felices quando los Filósofos son Reyes, o los Reyes son Filósofos, num. 28. pag. 102.

Del ayuda y oficios que se deven a la patria, num. 22. pag. 190.

Si es mejor gobernada por uno que por muchos, num. 15. pag. 8. y num. 14. pag. 101.

O quando los Corregidores duran poco, o mucho, num. 3. y figuient. pag. 208.

O quando fe govierna sin sangre ni castigos, num. 10. pag. 217.

Republica si fe dira viuda quando uene Corregidor inutil, n. 19. pag. 219.

El mejor de la Republica, y de los vezinos, ha de ser del intento del Cortegidor, num. 21. alli.

Republicas pierdenfe por falta de justicia, num. 11. pag. 224.

Comparaciones del Reyno y Republica, num. 14. y 15. p. 225.

No fe podrian conservar sin la justicia, y sin el terror y castigo, num. 54. pag. 235.

Las reglas por Monarchia si han usado devotos en los Confesores, num. 18. pag. 182.

Si vale la Iglesia a los que usurparon hacienda publica, num. 23. pag. 402.

Con que suelen conservarse y perturbarse, num. 1. y 2. pag. 547.

El regir bien una Republica, si es la mayor ciencia de todas, num. 74. pag. 45. al fin.

Veafe Gobierno.

Requisitoria.
Embienfe, y cumplanse Requisitorias contra delinquentes, numer. 65. pag. 390.

Camplanse en tierras de señores, alli, num. 16. pag. 494.

Si ha de librar por requisitoria el Corregidor, o señor a la justicia de otro pueblo distinto, aunque del mismo Corregimiento, o señorío, num. 190. pag. 482.

Residencia, Residir.
Si puede el Corregidor tomar la Residencia a sus Oficiales, n. 60. pag. 143.

Conviene verse y consultarse brevemente, num. 36. pag. 196.

Residencia en el Obispado y Curados, si es de derecho lino, num. 2. pag. 302.

Residir deven el Rey, y el Corregidor en sus oficios, num. 1. y figuient. alli.

En qual pueblo del Corregimiento fe deve dar residencia, numero 13. pag. 305.

Y el beneficiado en dos partes, donde ha de residir, num. 15. alli.

Los que huyen de la residencia si gozan de la Iglesia, num. 77. pag. 418.

Rey, y Señores, si deven residir para gozar de los aproechamientos de los pueblos, num. 198. y figuient. pag. 483.

Juezes Ecclesiasticos si deven dar residencia como los legos, numero 198. pag. 539.

Y los Corregidores, y sus Oficiales de las comisiones, num. 194. pag. 695.

Resistencia.
Si es licito hazerfe contra el Alguazil que executa, o prende sin mandamiento, numero 17. pagina 151. y numero 132. pag. 176.

O contra el que no trae vara, o no es conocido, numer. 51. pag. 259.

No den ocasion a resistencias los Alguaziles, acuchillados a los que topan en la ronda, num. 38. pag. 160.

El que la haze en no dexarle mirar, o desarmar que pena tiene, num. 225. pag. 175.

O el



INDICE

O el Alguazil que hiere, o mata al que se refiite, o le quita el preso; num. 129. pag. 176. El que se suelta y huye de la justicia, si haze refiistencia, n. 131. ali. De la pena della, y del que quita el preso, o el mandamiento al Alguazil, num. 134. ali. Si es licito refiistir la execucion de la sentencia corporal, hoto- riamente injuista y apelada, num. 176. pag. 534. y num. 218. pag. 699. Y al Juez seglar para que suelte al clerigo, num. 41. pag. 555. ali. Si el clerigo refiiste la prision, o execucion de justicia del lego, que podra hazer el Juez seglar, num. 84. pag. 568. Juez que no presenta su titulo, si podra ser refiilitido, num. 23. pag. 642. Y el Teniente supernumerario, si haze la comission dirigida al ordinario, num. 35. pag. 644. Y el Perquisidor si excede de la fuya, num. 68. pag. 669. El particular si puede herir al delincuente que se le refiiste de la prision en fragante delito, num. 72. pag. 670. Respo. Si se deve tanto al Teniente como al Corregidor, numer. 56. pag. 141. Quan importante es guardarle a los minitros de justicia, n. 57. pag. 142. Respuesta. Respuesta de los Bracmanos a la embaxada de Alexandro Magno, num. 25. pag. 11. Y de los Juezes superiores a los inferiores en causas criminales, num. 202. pag. 696. Y si pendiente la respuesta a la consulta, es licito proceder, nu- mero 197. 205. y 206. pag. 696. y 697. Refiistencia. Refiistencia de derechos indevidos, num. 28. pag. 153. Y de lo que llevan Corregidores por las varas, num. 4. y n. 25. Hagan refiistir los baidios, num. 34. pag. 130. Lo mal llevado por el Juez se ha de mandar refiistir lo pri- mero, num. 26. pag. 138. Y si esta obligado a ello el y sus herederos, num. 38. y 62. pag. 342. y 348. Quien puede pedir refiistencia del sacado de la Iglesia, num. 97. pag. 423. Quien puede refiistir en la buena fama, num. 170. pag. 478. Refiistencia de terminos como se juzga en tierras de Señores, num. 184. pag. 480. Como se condena al ladrón que refiistuya, num. 102. pag. 521. De refiistencia si conoce el Eclesiastico, num. 124. pag. 524. al fin. Refiistir como deve el Rey la plata y bienes que tomò a las Iglesias para alguna necesidad, num. 310. pag. 621. Refiistencia de menor. Vease Menor. Retor. Si es Juez del estado, num. 214. pag. 601. Vease Inmunidad. Retraydor. Revocar. Si puede el Corregidor revocar el poder a su Teniente, n. 2. y figuient. pag. 200. Y el Obispo al Vicario, y el Capitan al Alferrez, y el Señor al Procurador, y el Alcayde a su Teniente, num. 9. y figuient. pag. 201. Y el Señor de vasallos a los Alcaldes, num. 26. pag. 204. Rey. Por cuya industria fue obedecido en el mundo la primera vez, num. 8. pag. 7. Rey y Emperador tiene derecho de elegir Juezes privativamente, num. 17. pag. 16. Reyes, y Emperadores, son vicarios de Dios en lo temporal, y llamamiento en la tierra, ali. y num. 15. pag. 313. y num. 21. pag. 442. y num. 2. pag. 493. Rey Don Alonso el Sabio proveya los Alcaldes ordinarios de los pueblos, num. 18. y 11. pag. 15. y 16. Rey de España tiene fundada su intencion cerca de la jurisdiccion en sus Reynos, num. 19. pag. 16. y num. 73. pag. 459. Puede proveer Corregidores y Juezes, que conozcan con los Alcaldes ordinarios contra voluntad de los pueblos, num. 20. ali. y num. 74. ali. Reyes Juez de los Juezes, y todos los Magistrados y dignida- des se derivan del, como de fuente de justicia en la tierra, num. 21. ali. Rey si puede ser elegido por el Reyno, a falta de persona de la sangre Real, num. 26. pag. 17. al fin. Reyno mire mucho en las elecciones de Juezes, numer. 2. pag. 21. Rey se deve engañar de los privados en las elecciones de oficios publicos, num. 13. y 14. p. 43. y 24. Rey si queda descargado en la provision de oficios publicos con la aprobacion de personas confidentes, ali. Rey no provea los Oficios publicos por favor, y de los daños que a el y al Reyno se figuen de lo contrario, ali. Reyes apurados sus principios, muchos tuvieron vil origen, n. 56. pag. 37. Rey eligiendo buen Corregidor haze cinco efectos, num. 78. y figuient. pag. 48. Rey deve honrar mucho a los cavalleros, y por que razon, n. 7. pag. 51. Rey Don Alonso el Onzeno se alabò que todos los Juezes y criados que traya en su Corte eran hijosdalgo, num. 15. pag. 54. Rey Don Enrique III. fue muerto con yervas por Don Mayr Judio su Medico, num. 27. pag. 58. Rey Don Enrique II. por ley mandò que los Corregidores fue- sen Letrados, num. 7. pag. 71. Reyes que sentenciavan las causas, num. 16. pag. 73. y num. 4. pag. 95. Si es visto dispensar proveyendo al incapaz, numero 28. pag. 88. Reyes conviene que tengan hermoñara, y porque razon, n. 4. pag. 90. Rey como le pintò Apelles, num. 2. pag. 94. Reyes y Capitanes de varias provincias que tuvieron por gran titulo el ser Juezes, num. 4. pag. 95. Platon ordenò que fuesen Letrados, num. 28. pag. 102. A los Reyes Egipticos no se dava la corona sino avian exercido el Sacerdocio y las letras, ali. Si conviene que asistan en las batallas, numero 27. y figuient. pag. 111. Como se han valido de las letras, y de fabios para la guerra, num. 32. y 33. pag. 112. El Rey Don Alonso el Sabio y IX. que libros y obras hizo, num. 35. pag. 113. Reyes de España dados a letras, ali. Si deven servir de poderosos, num. 3. pag. 123. El coraçon del Rey, si es regido por la mano de Dios, n. 9. pag. 124. Que significa traer el estoque en los actos publicos, numer. 75. pag. 163. Si puede otro que el Rey conceder licencia de traer armas, num. 99. pag. 168. Los impedimentos y excusas de los que se substraen de los ofi- cios publicos, si son arbitrarios al Rey, num. 7. pag. 188. Si es casi sacrilegio quien no obedece al Rey, num. 17. pag. 189. Si puede sin causa privar del oficio, o del feudo, num. 30. pag. 204. Si yacan los oficios por muerte del Rey, num. 51. pag. 206. al fin. y pag. 107. Quales cosas son licitas a los buenos Reyes, num. 7. pag. 216. El culto de la justicia es su obligacion principal, numer. 10. pag. 223. Si puede juzgar su causa propia, num. 41. pag. 232. y n. 164. Deve honrar y premiar mucho a los buenos Juezes, num. 85. pag. 246. El Rey de las abejas porque no tiene aguijon, num. 5. pag. 257. Reyes porque los ungan, ali. Reyes destruydos por aver usado de mucho rigor, numer. 32. pag. 257. Reyes de Francia porque traen un lirio en el cetro, y en lo alto de otra vara traen una mano, num. 7. p. 261. Quanta necesidad tienen de consejo, n. 11. y 12. p. 280. Consejeros famosos de Reyes y Principes, n. 13. y 14. p. 281. Los Váitones no obedecen a su Rey sino reside entre ellos, n. 4. pag. 303. Deve visitar su Reyno, num. 5. ali. y num. 14. pag. 443. Si deve guardar las leyes y sus contratos, y los de sus prede- cesores, num. 52. p. 321. Reales mandatos como deven cumplirse, num. 59. y figuient. pag. 324. Reyes de los Partos no se dexan ver sino de quien les presenta, num. 14. pag. 334. Si pueden dar licencia para que los Juezes y privados reciban, num. 74. pag. 352. E inmunidad a delinquentes en casas de particulares, num. 11. pag. 400. Si la tienen acogidos a la estatua del Rey, o a su persona, o a casa, num. 12. ali. y num. 82. pag. 419. Peligros y remedios del engaño del Rey, num. 14. pag. 443. Deven tener figuras las mares, y las tierras, num. 49. pag. 456. Quando pueden exercer jurisdiccion en tierras de señores, y su- primirla dellos, num. 50. y 51. ali. y pag. 557. y n. 83. y 85. pag. 462. Y visitar los notarios, y escrivanos, dicho num. 50. pag. 456. El Rey y señores si fundan su intencion en el señorio de las tierras de sus pueblos, num. 52. pag. 457. Con:

DE LAS MATERIAS.

Consultado deve ser el Rey sobre el castigo de algun Regidor, o persona de calidad, num. 55. pag. 457. Rey y Señores si pueden condenar en carcel perpetua y comutar las galeras, num. 56. ali. Reynas y señoras si pueden juzgar y govarnar, n. 65. pag. 458. num. 224. y 215. pag. 488. A las Reynas y señoras viudas, si se deve el respeto que ames, ali. Reyes de España, y Francia, no reconocen superior en lo tem- poral, num. 67. pag. 459. Rey sientafe en folio, y tiene otras Regalias, num. 69. ali. No puede dar ni perder la suprema jurisdiccion y Regalias, n. 87. pag. 463. Rey de España, y otros, que pueden alçar las fuerzas de los Eclesiasticos, num. 90. y 91. pag. 463. y num. 139. pag. 584. Si puede pedir a los señores que exhiban sus titulos, n. 92. pag. 463. Y suprir el solo la edad de Juezes, Regidores y otros, num. 95. pag. 464. Y examinar y aprobar escrivanos, num. 96. ali. Derechos de puertos si tocan solo al Rey, num. 109. pag. 467. Y las confiscaciones de bienes, n. 110. ali. Rey concede esperas y moratorias, y en que casos no, n. 125. pag. 470. Haze leyes, y confirma ordenanças, numer. 128. y figuient. pag. 471. Rey y señores, si pueden vedar la caça, num. 138. pag. 472. Y quitar el derecho de tercero, num. 142. pag. 473. al fin. Rey y quales señores pueden batir moneda, numer. 144. pag. 474. Si puede anular las sentencias passadas en cosa juzgada, n. 146. ali. Y conceder franquezas de tributos, num. 147. ali. Y poblar y dividir terminos, n. 149. ali. al fin. Y quitar sus Juezes sin causa, num. 155. pag. 476. Y cortar en qualquier montes, num. 168. pag. 478. E imponer tributos, num. 169. ali. Y refiistir en la buena fama, num. 170. ali. Traycion contra el Rey en quantos maneras se comete, n. 177. pag. 479. La clausula de plenitud de potestad si toca solo al Rey, n. 182. pag. 480. Y la de cierta ciencia, y no obstante, num. 185. pag. 481. Rey y señores, si pueden pedir carros y bagages, num. 183. pag. 480. Al Rey, y a sus consejeros, si son arbitrarias todas las penas, num. 186. pag. 181. y num. 138. pag. 683. Si puede contratar y rescindir el contrato en que fue leño, nu- mer. 192. pag. 482. Si puede adehesar algunas tierras, num. 194. pag. 483. Y dar licencia para que ante un Notario se haga testamento, num. 197. ali. Y testar sin la solemnidad de la ley, num. 203. pag. 484. Y discernir tutelas a hijos de grandes, num. 207. pag. 485. Y vender Regimientos, o Ecrivánias, num. 209. ali. Quien fuera del Rey, puede ser recibido con cruz, num. 211. ali. Rey, Consejo, y Chancillerias, conocen de casos de Corte, num. 214. ali. Rey, hereda los bienes vacantes, num. 216. pag. 486. Tiene a cargo las causas arduas de señores, numer. 226. pag. 488. Real potestad si se deriva de Dios, num. 3. pag. 493. y 494. Papa quando puede mudar Reyes, y Emperadores, numero 5. pag. 497. Rey como deve honrar a los Prelados, num. 12. pag. 500. Y a los sacerdotes a quien son subditos, y lo que en esto usa- ron los Gentiles, num. 13. pag. 501. y num. 67. pag. 513. y num. 28. pag. 552. Quando, y en que estuvieron sujetos a los sumos sacerdotes, num. 67. pag. 513. Quando los Reyes Gentiles regian lo espiritual, y temporal, ali. Reyes si pueden ser compelidos por los Inquisidores a que re- voquen, o modifiquen las leyes que impiden su jurisdiccion, num. 107. pag. 522. O que hagan jurar a los subditos lo favorable a ella, num. 117. pag. 524. Por la ausencia y gran distancia del Rey, o superior, que cosas se permiten, num. 110. pag. 522. Rey tenga grato al estado Eclesiastico, numer. 160. pag. 530. Rey, y Juezes no usarpn la jurisdiccion y oficios Eclesiasticos, y de las penas dello, num. 8. y figuient. pag. 548. Rey en lo temporal manda comparecer a los Obispos, y otros Eclesiasticos, num. 61. pag. 561. Y si con causa la podra desterrar y condenar en las tempora- lidades, num. 62. y 63. ali. y pag. 562. Tom. I.

Faltando la potestad Eclesiastica, o siendo reniñia, si podra el Rey exercer su potestad en lo Eclesiastico, numero 91. pag. 570. Estales encomendada la defensa de la Iglesia, ali. Si puede ejercer la jurisdiccion temporal en las villas de las Igle- sias de los Reynos fedevacante, ali. Por que derecho llevan los diezmos del Reyno de Granada, num. 147. pag. 586. ali. Reyes Catolicos conquistaron aquel Reyno, ali. Reyes son executores y protectores de los Concilios, num. 194. pag. 596. al fin. Y defensores de los decretos de la Iglesia, y personas Eclesia- sticas, num. 196. pag. 597. No pueden convocar concilios, dicho numer. 194. pag. 596. al fin. De que universidad y cosas Eclesiasticas es patron. Vease Patronazgo. Reyes de España si decien del Emperador Carlos Magno, num. 217. pag. 602. Desde quando presentan Obispos, y como se elegian antes, num. 223. ali. Y quando, y como en España los Obispos elegian a los Reyes, num. 224. pag. 603. Reyes si pueden alterar la esension de tributos de clerigos, nu- mer. 269. pag. 610. al fin. Si puede moderar y declarar los privilegios, ali. Para rescate del Rey si contribuyen efectos, numer. 293. pag. 614. Y para subsidio de su patrimonio, num. 296. ali. al fin. Rey, e Iglesia deven ayudar en la necesidad, numer. 296. ali. Rey si para socorro de la urgentissima necesidad puede tomar, y como, la plata a las Iglesias, y lo que usaron los antiguos, num. 319. pag. 620. Por muerte del Rey si espiran las comisiones dadas al Corregidor, num. 32. pag. 644. Si solo el Rey, Consejo, o Chancillerias, juzgan al Corregidor, num. 89. y 90. pag. 673. Del castigo y ley de Teodosio Emperador contra la ira de los Principes, num. 76. p. 328. y n. 220. p. 700. Reyno. Reyno, y Monarquia que suerte de gobierno es, y si es el mejor, y por que razon, num. 15. pag. 8. Y quando usaron del los Romanos, num. 5. pag. 440. Reyno y ciudad goviernanse a una traça, num. 19. pag. 12. Reyno si podra elegir Rey a falta de persona de la sangre Real, capaz de succellion, num. 26. pag. 17. Reyno a que se comparò Aristoteles, num. 14. pag. 225. Quien le introduxo, y como, despues del diluvio, n. 1. p. 439. Si se dio por derecho de sangre desde el principio del mundo, num. 2. ali. Vacante el Reyno si podra el Eclesiastico ejercer jurisdiccion temporal, num. 132. pag. 556. Rico. Ricos, si alcançaron nobleza desde el principio del mundo, num. 3. pag. 10. El poder tiene rayzes en la riqueza, num. 11. pag. 72. Ricos y poderosos si suelen ser sobervios, numer. 2. pag. 122. ali. Si conviene que los Corregidores sean ricos, num. 21. pag. 127. Si tienen mas credito y autoridad, num. 24. pag. 128. al fin. El rico de valor, y pobre de hacienda, si es a proposito para ser Corregidor, num. 25. pag. 129. No consenta el Corregidor que los pobres sean palto de los ricos, num. 32. 33. y 34. pag. 129. y 230. El que entrò pobre en el Oficio de donde se presume enrique- cido, num. 5. pag. 331. Y el vezino donde se hizo el hurto que aparece rico, num. 9. pag. 332. Del castigo para el rico, y para el pobre, num. 57. pag. 388. Ricos si pueden ser compelidos a dar limosna, numer. 218. pa- gina 324. Vease Poderosos, y Rico ome. Rico ome. Si tenia antiguamente señorios de provincias, número 5. pag. na 449. Que titulo y dignidad era, num. 21. pag. 445. y n. 37. y figuient. pag. 453. Si deve templar el Juez, nu. 1. y figuient. pag. 250. y num. 17. y figuient. pag. 256. al fin. Derecho riguroso no es bien admitido de las leyes, numero 4. pag. 251. Mucho rigor si gasta el sufrimiento, num. 13. pag. 252. al fin. Rigurosa justicia si nace de arrogancia, num. 26. pag. 256. Si puede el Juez, y qual, passar el rigor de las leyes, quando, y en que forma, n. 27. 28. y 29. ali. y pag. 257. y nu. 137. y figuient. pag. 682. al fin. y n. 58. p. 324. y n. 146. p. 685. T 11



INDICE

For el rigor han sido Reyes y Juezes destruydos, numero 31. pag. 257. Si deve usarse contra los perversos y muy malos, numero 34. pag. 258. Vease Justicia. Riqueza. Quales cosas la obedecen, num. 23. pag. 128. Si es necesaria en el Corregidor, num. 21. pag. 127. Roban. Si se perdió por tomar consejo de moços, num. 6. pag. 84.

Roma. Fue muy celebrada por el gran gobierno de su Republica, num. 6. pag. 2. Nunca se juzgó al mundo, hasta que fue gobernada por Monarca, num. 15. pag. 8. Y quanto padeció siendo gobernada por muchos, numero 14. pag. 101. Del Oficio del Pretor, y otros de Roma, num. 11. y figuient. pag. 97. Si estava floreciente su Imperio quando los Príncipes eran sabios, num. 18. pag. 102.

Romanos. Fueron reprehendidos de Ciceron, porque menospreciaron su lengua Latina, y no querian leer libros sino en Griego, n. 13. pag. 3. Como elegian Juezes, num. 9. pag. 22. Elegian los Oficios y dignidades, hasta que cedieron esta potestad en Augusto Cesar, num. 14. pag. 16. Justa y deudamente obtuvieron el señorio del mundo, ali. Romano pueblo entendido oy ser casi todas las gentes, naciones, y provincias sujetas a la santa Iglesia Romana, aunque essenas del Imperio, num. 17. ali. Romanos erraron en la eleccion de Barbario Filipo para Corregidor, siendo esclavo, num. 10. in fin. pag. 37. Porque como los Arcadios trayan pintada la Luna en los capatos por divisa de su nobleza, num. 10. pag. 52. El cautad que hizieron de los nobles para los oficios y dignidades, num. 19. pag. 55. Con que ceremonias daván los titulos militares, numero 30. pag. 58. Jubilavan y premiavan a los benemeritos de la Republica n. 27. pag. 87. al fin. Encomendaron a los cavalleros el gobernar y juzgar con subordinacion al Senado, num. 5. pag. 95. Qual tuvieron por lo mas importante al estado de la Republica, e Imperio, las armas, o las letras, numero 2. pagina 106. Quando apartaron la policia y justicia de las cosas de la guerra, num. 12. pag. 108. al fin. No tanto premiavan la valencia del vencedor, quanto la justicia, y paz, con que rigió el exercito, numero 23. pagina 110. Por que causa alcançaron y tuvieron el Imperio, n. 45. p. 118. y num. 4. pag. 277. Porque deserravan los ciudadanos poderosos, numero 6. pagina 123. Quales eran las cinco leyes que hazian pregonar cada dia, n. 21. pag. 127. En que manera, y porque prohibieron el uso de las armas, numero 67. pag. 160. al fin. Tenian armeria publica en el Capitolio, ali. A quien daván, y porque el derecho de traer espada, nu. 75. pag. 163. Mucho miraron en que no se diese por dinero lo que se devia a la virtud, num. 1. pag. 178. Que usaron cerca de durar los Magistrados poco, o mucho, num. 3. y figuient. pag. 208. Exemplos de quanto prefirieron el bien comun al propio, n. 4. pag. 215. Quanto florecieron en la justicia, num. 11. pag. 224. De mas de matar los malos, les derrivavan las casas, nu. 57. pag. 236. Tuvieron la Religion por firmeza del Imperio, numero 88. pag. 247. Y el secreto de sus consejos en gran observancia, num. 21. pag. 268. Porque trayan la figura de corazon colgada del cuello, num. 2. pag. 276. Que ordenaron para evitar las dadas de Juezes, num. 6. y 10. pag. 331. y 332. Quanto profesaron la pureza en no recibir dones, num. 15. y 16. pag. 334. y 335. y num. 84. pag. 354. Privavan de oficio a los Juezes codiciosos, num. 76. pag. 371. Lo que usaron en las rondas y vigilijs de la ciudad, num. 7. y 10. pag. 374. y 375.

Lo que ordenaron contra los ociosos, num. 27. y figuient. pagina 378. Quando usaron del gobierno de uno, num. 3. pag. 439. Porque daván Señorios a los nobles, num. 5. pag. 440. Senado Romano si juzgava las causas de los Sacerdotes, n. 24. pag. 551. Y los delitos atrozos, num. 9. p. 658. Y a quien nombrava por Pesquifidores, num. 15. pag. 659. De las ocho penas con que castigavan los delitos, numer. 218. pag. 699. Romulo.

Creó Senadores, y quantos, y con que titulos, y de que calidades, num. 17. pag. 99. Porque no creo tantos ministros para la guerra como para la paz, num. 18. ali. Romulo, y otros Legisladores tuvieron por objeto la justicia, y otros la Fortaleza, num. 31. pag. 104. Porque ordenó que los Algaaziles fuesen moços, y quantos escogio, y como los llamo, num. 6. pag. 148. al fin. Distinguió los ministros divinos y humanos, num. 4. pag. 547. Rondas.

Con que recato y cautela deven rondar los ministros de justicia, num. 22. y figuient. pag. 377. Vease Alguaziles, y Alcaldes de Corte.

Ruego. Ruegos no deven ser causa de perdonar a ladrones, y otros malos, num. 55. pag. 235. al fin. Ni ha de hazer injusticia al rico, ni al pobre, numer. 59. pag. 237. Ruegos de Rey, y Superiores, si son mandatos, y quando, n. 63. pag. 235. y num. 63. pag. 262. Si es invalido lo hecho por ruego del Superior, numer. 69. pag. 350. Rufian. De su castigo y penas, num. 13. pag. 375. al fin.

S.

Sabiduria. SU definicion, num. 1. pag. 60. Sabiduria necesaria para gobernar, num. 2. ali. Sabiduria del conocimiento de Dios deve tener el Corregidor, num. 4. pag. 70. Sabiduria no entra en el alma del malo, num. 4. ali. Sabiduria es conocer y honrar los buenos y castigar los malos, num. 8. pag. 71. Sabiduria si participa de asucia, num. 8. pag. 71. Sabiduria esta en los antiguos, num. 8. pag. 84. Porque la pidió Salomon a Dios para gobernar, mas que otra cosa, y tambien David, n. 9. y 10. p. 97. En las divinas letras reputase por mejor que la fortaleza, n. 16. y 17. pag. 109. y 110. Sabiduria para jugar, si importa mas que fortaleza para pelear, num. 18. pag. 110. Si se defienden mejor los Reynos, y se gobiernan por sabiduria y leyes, que por armas, num. 15. pag. 111. Sabiduria y letras, si convienen para conservar las victorias, numer. 39. pag. 116. Sabiduria sin justicia llamase malicia, num. 10. p. 266. El dadar está cerca del saber, num. 32. pag. 286.

Sabio. Sabios y virtuosos, satisfazense y animanse viendo premiar a los que lo son, num. 80. pag. 48. Los sabios si fueron nobles desde el principio del mundo, n. 3. pag. 50. Si puede llamarse Sabio el que no es virtuoso, n. 7. p. 61. al fin. El fabio porque tiene la boca en el coraçon, y el necio tiene el coraçon en la boca, ali. Sabios muestranse en el hablar y callar a su tiempo, ali, y n. 47. pag. 273. Sabios si han de tomar consejo, num. 11. y 12. pag. 64. El fabio si ha de dezir Penle, num. 14. ali, al fin. Por sabios gobernarón los Griegos sus Republicas, numero 9. pag. 74. Sabios si son mas a proposito para el gobierno que los milites, ali. Las divinas letras a qual consideran mas para el gobierno Politico al fabio, o al fuerte, n. 6. p. 96. De los sabios se aprovechan las tierras, y los Reynos, y si guardan y guian por sus consejos, n. 21. p. 109. El que sabe por si mismo, si es mas util para el gobierno que el que depende de otros, num. 24. pag. 101. Los

DE LAS MATERIAS.

Los sabios si han de gobernar, y los Reyes devian serlo, numer. 26. pag. 102. Los sabios porque dice la ley que han de ser señores de los otros, ali. Los pueblos, y las gentes si han dado la suma honra, mas a los fuertes, que a los sabios, num. 3. pag. 106. y num. 13. pag. 109. Reyes si tienen mas necesidad de soldados, que de Leirados, num. 13. ali, y num. 32. pag. 112. El fabio en las divinas letras, si es mejor que el varon fuerte, num. 16. pag. 109. Si son tan utiles en la guerra, como los fuertes, num. 19. y figuient. pag. 110. y 111. Quanto se escusaron de los oficios publicos, numer. 27. pag. 191. Muchos sabios y santos que fueron vencidos del amor, num. 67. pag. 240. Los sabios hablan y obran consideradamente, num. 1. pag. 275. al fin. Sabios y experimentados han de ser los consejeros, num. 4. pag. 177. Sabios muy viejos que dadavan y aprendian, num. 24. pag. 283. De la permission que se dava a los sabios de declarar las leyes, num. 28. pag. 293. Sacas.

El culpado en Sacas vedadas, si goza de la Iglesia, num. 51. pag. 411. Si pueden prohibirlas los señores en sus tierras, num. 58. pag. 457. Y conocer dellas, num. 154. pag. 475. al fin. Si las puede castigar el Eclesiastico, num. 69. pag. 453. Y el Juez leglar contra Eclesiasticos, num. 117. pag. 576. Sacerdote. Sacerdotes como se elegian entre los antiguos, numer. 8. pag. 23. Manco, o conrechos, si pueden serlo, y lo que sobre esto ordenó Romulo, num. 10. pag. 91. Sacerdotes, y Pontifices que jurisdiccion tuvieron entre los Gentiles, y entre los Hebreos, num. 10. pag. 499. y num. 67. pag. 513. Sacerdotes son superiores a los Reyes, ali, y num. 12. pag. 500. Castigos contra usurpadores del sacerdocio, numero 89. pag. 517. El Senado Romano si juzgava sus causas, numer. 24. pagina 551. Vease Clerigos. Saco. Sacos si se comprehenden en la condenacion del trigo que va en ellos, num. 106. pag. 170. Sacrilegio. El que le comete, si goza de la Iglesia, numer. 47. pag. 410. Sal. Sal de conciencia, y fal de sabiduria deve tener el Corregidor, num. 52. pag. 33. Salamanca. Salamanca y otras Universidades del patronazgo Real en que eitan subordinadas al Rey, y a sus Juezes, numero 214. pagina 941. Salarie. Se deve pro rata, y no mas al Corregidor, o Teniente del tiempo que sirvieren, num. 23. pag. 17. Quanto importa que los Tenientes tengan competentes salarios, num. 17. pag. 133. al fin, y num. 2. pag. 178. No se queden los Corregidores con el salario de sus Tenientes, num. 6. p. 179. Salario entero si se deve al criado despedido sin causa, nu. 41. pag. 205. Haga el Corregidor pagar los salarios y deudas, y como, numer. 33. pag. 229. Corregidor, o Embaxador enfermo si ganan salario, num. 22. pag. 307. Salarios, o derechos demasados, si son cohechos, numero 55. pag. 346. Salarios de Juezes devian ser muy bastantes, y no llevar derechos, numero 72. y 73. pagina 351. y numer. 15. pagina 359. Salario de Ecrivanos de juzgados, num. 23. p. 381. Juezes ordinarios de señores, si pueden llevar salarios por comisiones en el mismo estado, num. 108. pag. 467. Salarios a colta de culpados, si pueden llevar los Pesquifidores de señores, num. 107. ali. A cuya colta se ganan a los Alcaldes mayores de señores, numero 150. pag. 475.

El Eclesiastico si puede hazer pagar salarios de Abogados, y Procuradores de su Audiencia, num. 131. pag. 616. Y si deve pagar los de Algaazil y guardas del Juez leglar, que le remite preso algun clérigo, num. 329. pag. 623. al fin. Juez sin letras salariado, si puede cobrar asseforas, num. 58. y 60. pag. 648. Juez executor si puede dexar el salario, y llevar decima, n. 62. pag. 649. O llevarla, y otros derechos, no teniendo salario, numero 63. pag. 650. y num. 35. pag. 663. al fin. No lleve mas salario del aliguado, y de la pena dello, num. 65. pag. 669. Y no assignandose alguno si puede recibir comidas, ali. Y cobrar salarios de quien le destiene en pagarlo, numer. 66. ali. Y cobrar dos salarios haciendo dos comisiones, ali, y n. 248. pag. 706. Concedido el oficio, si se concede salario, num. 36. pag. 664. Salario de Juez Ecrivano, y Algaazil comarcancos, numer. 44. pag. 665. Justifique mucho el Juez leglar los salarios que cobra de Eclesiasticos, o cavalleros de Ordenes, num. 118. pag. 631. Al Ecrivano que el Pesquifidor embia al Consejo, que salario deve dar, num. 208. pag. 698. Y a Ecrivanos ayudantes, num. 209. ali. Si deve executar sin embargo la paga dellos, num. 238. pag. 704. Asegurese de los que haze pagar a sus Oficiales, ali. Si el Consejo los manda bolver, quien los bolvera todos, ali, y num. 255. pag. 708. Si puede tassar y reparar salarios, num. 208. pag. 698. Del salario de Pesquifidores, ali. Si los pueden cobrar de yda y buelta, y a quantas leguas por dia, num. 240. ali. Y si es lo mismo en otras personas, num. 241. pag. 705. Y que si toca por respetos justos, num. 242. ali, y n. 243. ali. Y si anduvo en pocos dias lo que avia de camanar en muchos, num. 243. ali, y n. 244. ali. Pesquifidor si lleva salario estando enfermo, num. 243. ali. O vacante, esperando prorogacion, num. 244. ali. O si haciendo la comision en pocos dias por su mucho trabajo, podra llevar salario de los que le solbraron, num. 245. ali. Haciendo la pesquisa en su distrito, si podra llevar salario contra los de fuera del, num. 246. pag. 706. Como le lleva de los culpados, num. 247. ali. Y de los ministros de justicia fiendolo, ali. El que pide Pesquifidor si ha de dar fianças de pagar los salarios, no aviendo culpados, num. 248. ali. Segunda comision si se entiende con los salarios y arbitros de la primera, num. 249. ali. Del abuso de cobrar salarios de los no culpados, numer. 250. y 251. ali, y p. 707. Y de apremiar a vezinos ricos, que comprehenden de delinquentes para pagarlos, ali. De la nulidad de las tales ventas y castigo de los Juezes, dicho num. 250. ali, al fin. De los complexos mancomunados, si se pueden cobrar salarios por otros, num. 251. pag. 707. Y pagandolos, si se les dara lasto, num. 252. ali. Del abuso de travar de culpas leves para cobrar salarios, n. 253. ali. Exoracion a Pesquifidores sobre los excoños en estos y en los repartimientos de salarios, ali. En especial contra Eclesiasticos y cavalleros de Ordenes y familiares, num. 254. ali. Por la revocatoria de la sentençia del Pesquifidor en que se mandan bolver a la parte sus bienes, si podra ser executado a que los buelva el, y todos los salarios no aviendose hecho juicio con el, num. 255. pag. 708. El Recetor, o Comissario, para solo averiguar, o sustanciar la causa, si puede repartir, y cobrar salarios, nu. 256. ali. Y guarde sobre ello la comission, ali. Salarios de Alcaldes de Corte quando salen a comisiones, numer. 262. pag. 710. Salgavina. Villa en Armenia, si fue fundada por Noe, numero 9. pagina 7. Salomon.

Salomon. Pidió a Dios sabiduria para gobernar, y David tambien mas que otra cosa, num. 9. y 10. pag. 97. Salomon, y otros que fueron vencidos de amor lascivo, num. 67. pag. 140. Sannel. Juez de Israel muy incorrupto, num. 16. pag. 335. San



INDICE

San.
San Lazaro orden militar.
San Miguel orden militar.
Scipion.
Secreto.
Secretos y concordia aya entre el Corregidor, y sus Oficiales.
El secreto y ocultacion si arguye delito.
Encomiendase el secreto en lo divino, y en lo natural.
Y lo que en esto usaron los antiguos.
Y el secreto del Rey, y de los Ayuntamientos, y señores.
Prodicion, y traycion, y falsedad.
De fu observancia entre Romanos, Arcopagitas, y Venecianos.
Encomiendase a los Abogados, testigos, y Escrivanos.
Y a los Alcaldes, o exploradores.
Y de los que abren las cartas de otros.
Encomiendase el secreto de los amigos.
Si se puede interrogar al reo lo que esta secreto.
Del secreto celebrado por historias.
Sede vacante.
Semirania.
Senado, Senadores.
Senadores ciento creó Romulo.
Senado Romano quando estuvo tímido y mudo.
A los provados del Senado.
Señal.
Señal y hierro.
Señales exteriores del cuerpo.
Virtudes si vencen señales.
Si puede libremente quitar su Mayordomo.
Del nombre Señor, y su derivacion.
Como deven obedecer los mandatos Reales.
Por que causa fueron creados.
Quando y como señorearon.
Si eran temporales sus señorios y Oficios.
Titulos de Condes.
Los titulados, y los Obispos.
Y vicarios de los Reyes.
Eitan obligados a visitar sus tierras.
No den los oficios de justicia en pago de salarios.
No receten malhechores.
Daran estrecha cuenta del gobierno de sus tierras.
Son obligados a guardar las leyes.
Pueden llamarse señores.
Señores libres equiparantse a Reyes.
Señores llamantse ricos omes.

Son fuegetos al Rey, y a sus llamamientos.
Del nombre Señor, y porque se llaman señores.
El señorio particular con vasallos.
Señores de vasallos.
Si pueden usar su jurisdiccion.
Y elegir Juezes.
Si pueden arrendar las escrivanias.
Si deben tener su tierra y caminos seguros.
Si pueden tomar residencia.
Quando puede el Rey entrar en la jurisdiccion de señores.
Y visitar sus escrivanias.
Si fundan su intencion en el señorio de las tierras.
Si han de ser consultados sobre el castigo de Regidores.
Si sus Juezes gozan como los del Rey.
Si pueden hazer ordenanças.
Si preceden en los asientos a los Pefquidores.
Si el vasallo ha de pedir la venia al Señor para demandar.
Quando al Rey, o al Señor se da coadjutor.
Si pueden dar licencias para salarios de propios.
Si pueden condenar en desprecios y penas fiseales.
Y en confiscacion.
Señores de vasallos, si pueden gobernar y juzgar.
Y si se les deve la misma honra que a los maridos.
Si pueden usar de Regalia.
Y nombrar Juezes de primera instancia.
Quando compete a los señores la segunda instancia.
De Juezes ordinarios, y de comission de señores.
No impidan las apelaciones.
Que pena tienen por tratar mal sus vasallos.
Y si es disculpa dezir que el Rey carga a los suyos.
No pueden adquirir las Regalias.
Y si puede el Rey revocar las dadas.
No pueden alzar las fuerzas de los Ecclesiasticos.
Si puede el Rey mandar a los Señores que muestren sus titulos.
Señores con quien fundan su intencion en sus señorios.
Si conocen de apelaciones de Meffas, Sacas, o Hermandad.
Si pueden suplir la edad de Juezes y Regidores.
Y de otros menores.
O examinar y aprovar Escrivanos.
Exortacion de la eleccion y tratamiento de sus Juezes.
Si pueden remitir las penas legales.
Y advocar las causas.
Y traer los presos de otras carceles.
Y proveer Pefquidores a costa de culpados.
Juezes ordinarios de Señores si pueden llevar salario por Comissiones en el estado.

DE LAS MATERIAS.

Si pueden llevar derechos de las mercaderias que entran.
El Juez delegado de Señores.
Las penas de Camara en que el Pefquidor del Rey condena en tierra de Señor para quien son.
Y las que en apelacion del Juez de Señor van a Chancilleria.
Fisco de Señores si tiene los privilegios del fisco Real.
Si pueden admitir puja del quarto en sus alcavalas.
Y pedir posadas, o presentes, o otras imposiciones.
Y qual collumbre basta para esto.
Exortacion sobre la justificacion de las imposiciones.
Si bastan contra ellos en esto menores provanças.
Si pueden compeler a sus vasallos que hagan guardias.
Y si pueden alzar desliertos precios.
O conceder inmunidad a los delinquentes.
O provisiones de espera.
O de amparo.
Mostrances, si pertenecen a señores.
Si pueden cometer lo que es meramente personal.
Juezes de señores si pueden exesutar sus sentencias.
Sus Pefquidores si pueden castigar al perjuro.
Si pueden mandar executar sin embargo.
Y vedar la caça como el Rey.
Juezes de señores si pueden castigar sus injurias.
Señores si pueden residenciar los confejos con quien ligan.
Juezes de señores si pueden multar.
Por la muerte del Señor, si espira el Oficio de su Alcalde mayor.
Si pueden anular las sentencias passadas en cosa juzgada.
Y fuficitar la infancia fenecida.
Y poblar y dividir terminos.
De cuya hazienda han de pagar a sus Alcaldes mayores.
Si pueden conceder emancipaciones.
O licencias para vender, o arrendar, o romper baldios.
O dar solares para casas, o huertos.
Si pueden sin causa amover los Alcaldes Ordinarios.
Si pueden dexar de elegir Alcaldes ordinarios de la nomina del confejio.
Alcalde mayor de señor, si puede prender al Ordinario.
Señores si pueden dar licencias para alistar Moriscos.
O para echar lizas, o derramas.
Si pueden prevaleter de las haziendas de sus vasallos en urgente necesidad.
Juezes de señores si estan sujetos a Pefquidores del Rey.
Señores si pueden ser Juezes en sus causas por jurizo de sus ministros.
Si pueden conceder legitimaciones.
E imponer tributos.
Y restituír en la buena fama.
Juezes de señores si pueden proceder contra Pefquidores del Rey.
Señores si contribuyen para edificios publicos.
Si han de ser hijosdalgo los señores de vasallos.
Señores titulados, o descendientes dellos, si pecharan pendiente el pleyto de hidalguia.
Señores si corran y se aprovechan, y contribuyen como dos vezinos.

Y si para gozar han de residir en el pueblo.
Contra señores quando cometen traycion sus vasallos.
Si pueden mandar juzgar de plano.
Causas de diez mil maravedis abaxo.
Ayuntamientos en tierras de señores.
Juezes de señores, si llevan sus pates de lo que se confirma en las Chancillerias.
Si usan de la clausula De plenitud de potestad.
Y de la De cierta ciencia, y No obstant.
Si les deven dar sus vasallos carros, y bagages.
Si pueden hazer autos fuera de sus tierras.
O sobre negocios de un pueblo en otro suyo distinto.
Que deve proveer quando el preso se presenta ante el.
Alcalde mayor de un partido, si puede mandar a los Ordinarios de otro partido distinto.
Sus Pefquidores como dan los pregones contra auentes.
Si pueden contratar con sus vasallos.
Si pueden adehesar sus tierras y terminos.
Y conocer de delito de falsá moneda.
Sus Juezes de Comission, si pueden interpretar sus sentencias.
Si pueden dar licencia para que ante un Notario se haga testamento.
Sus Alcaldes mayores, si pueden tener tenientes.
Si pueden como el Rey testar sin solemnidad.
Y hazer villa alguna aldea.
Sus Juezes quanto pueden durar en los oficios.
Si pueden dicernir tutelas de hijos de grandes.
De sus causas si pueden ser facados los delinquentes.
Si pueden dar licencia para traer armas.
Si pueden ser recibidos con cruz.
Y conocer de causas de Corte.
En tierra de Señor el Juez Ecclesiastico nombra tercero en discordia con el seglar.
Señores si heredan los bienes vacantes.
Si pueden llamar Principes.
De quales delitos no conocen en Francia.
Que privilegios tienen.
Si pueden ser presos, o condenados sin consulta del Rey.
O sin ella difindios los pleytos sobre sus estados.
El Ecclesiastico si puede castigar a quien los echasse de la tierra.
Señores de vasallos, si pueden como el Rey mandar salir de sus tierras a los Obispos y Ecclesiasticos escandalosos.
Juez de Comission del Rey en tierras de señores.
Señorios, contratos y propiedad en las cosas.
Si se dira que tiene Señorio del animal el que va en su alcance.
Porque davan los Romanos señorios a los nobles.
En la venta de señorio de vasallage.
Señorio si se prueba por la jurisdiccion en segunda instancia.
Señorio supremo si se puede apartar del Rey.
Si vale, dada por el Juez que no avia estudiado los diez años que dispone la ley.
Si es necesaria para induzir la privacion puesta por ley.
Si sera nula la sentencia del Corregidor dada sin Assefior.
Exortase al Corregidor que no sentencie pleytos de entre parres en que aya provanças.
Si valen los autos hechos por el Juez vezino.
Quando la sentencia, o parecer del Corregidor, es notoriamente injusta, o en caso de duda que deve hazer el Corregidor.



INDICE

Sin sentencia no reciba el Alguazil su parte de las denuncias...
Filato dio sentencia iniquissima contra Chrito nuestro Señor por miedo de los Judios...
No sea el Juez facil en revocar sus autos y sentencias, ni por via de nulidad...
Si deve dar razon del motivo de la sentencia, num. 38. y 55. pag. 272. y 274.

Con cuya licencia pueden echarse, Reyes, y señores, si las pagan para edificios publicos...
Si las pagan, y quando Ecclesiasticos, y quien las cobra dellos.
Señores si pueden dar licencias para echar sillas, o derramas, num. 161. pag. 477.
Sobervia.
Sobervia y elacion, suelen nacer del poder y riqueza, num. 2. pag. 122. al fin.

DE LAS MATERIAS.

Sufijino.
Si ha de ser yqual, y en que, al sustituyente, num. 2. pag. 131.
Si pueden los Alguaziles poner sustitutos, num. 15. pag. 150.
Y de los daños de permuñirle, alli.

T.

Tablagero.
V.
Easo Juegos.
Tassa.
Tassa del trigo, y de otras cosas, excediendola los Ecclesiasticos, si sera Juez competente el seglar, num. 122. pag. 579.
Temistocles.
De su valor y vitoria, num. 191.
Quanto se ayudo de los consejos de los Areopagitas, numer. 41. pag. 117.

Qual se dira teniente vezino, o natural, num. 24. pag. 135.
En tiempo de peste, si podra ser teniente el natural, o vezino, num. 27. alli.
O por pocos dias, num. 28. alli.
Tenientes vezinos causan grandes inconvenientes, alli.
Donde el Corregimiento es tenue, si podra ser teniente el natural, o vezino, num. 29. alli.
O en los Corregimientos ultramarinos, num. 30. alli. al fin.
O si el teniente fuese eminente en ciencia, num. 31. pag. 136.
O para Comiliones y negocios particulares, num. 32. alli.
Teniente si ha de pronunciar los acuerdos de Justicia que crasenare el Corregidor, num. 33. alli.
Si es Juez Ordinario, o Delegado, num. 36. pag. 137. y n. 11. p. 201. y num. 44. pag. 205.
Si es un tribunal del Corregidor, y teniente, num. 38. pag. 137.
Y si podra el teniente conocer de lo que se comete al Corregidor, sin hazerle mencion del teniente, num. 38. alli.
El teniente si podra conocer en lo que el Corregidor es recurrido, num. 39. alli.
Si esta obligado a los daños de la mala sentencia, numer. 43. pag. 138.
Si tiene jurisdiccion en propiedad subordinada al Corregidor, num. 47. pag. 139. y num. 10. pag. 201.
Que deve hazer el Teniente quando el Corregidor quiere de hecho executar sentencia corporal injustamente, numer. 48. pag. 139.
De cuenta al Corregidor de los negocios graves, numer. 49. alli.
Tenga concordia y secreto con su Corregidor y Oficiales, n. 51. alli, al fin.
Tenientes porque son tratados menos bien de los Corregidores, num. 54. pag. 141.
Si son reputados como sus criados, y quien llama esclavos a los vicarios, num. 55. alli.
Varones ensignes que fueron Tenientes, y Aliflores, num. 55. alli.
Teniente si deve ser tan respetado como el Corregidor, num. 56. alli.
Pierde el animo quando no es estimado del Corregidor, n. 56. alli.
Si ha de tener el mejor asiento despues del Corregidor, num. 57. pag. 143.
La injuria que se le hiziere, no la disimule el Corregidor, sino castiguela muy bien, num. 59. pag. 143.
Si fuere incorregible quitele el Corregidor, numero 59. pag. 143.
Si deve ser amovido del Oficio por qualquier causa, alli, y numer. 30. y figuient, pag. 204.
Efcuse mucho la fama, num. 63. pag. 144.
Si podra un Teniente contra otro hazer proceso, y prenderle, num. 63. pag. 144.
Un Teniente si puede delegar la causa comenzada a otro Teniente, num. 63. pag. 144.
Dos Tenientes de un Corregidor, si son yguales en jurisdiccion, num. 64. pag. 144.
Si ha lugar prevencion entre ellos, num. 64. pag. 144.
Tenientes correspondan, respeten, y sean leales a sus Corregidores, num. 64. pag. 144.
No murmuren ni consentan murmurar dellos, ni tengan parcialidad con sus enemigos, num. 64. pag. 144.
Ni quieran hazerle cabeza del Oficio, ni sujetar a su Corregidor, num. 64. pag. 144.
Ni repueven; o revocquen sus acuerdos, o autos, num. 64. pag. 144.
Los conocidos y naturales del pueblo del Corregidor, si son mas a proposito para sus Tenientes, num. 64. pag. 144.
Si por deteto de Alguazil podra travar la execucion, num. 64. pag. 144.
Teniente si puede castigar o quitar la vara al Alguazil, num. 64. pag. 144.
Tenientes quan apenionadas toman las varas de algunos Corregidores, num. 2. y figuient, pag. 178. al fin.
Que pena tienen si dan algo por ellas, num. 6. pag. 179.
Por ser vendibles estas varas no se hallan hombres de prendas para Tenientes, num. 26. pag. 184.
Si puede uno ser compelido a ser Teniente, num. 23. pag. 190.
Si puede ser quitado del Oficio por su Corregidor, sin causa consultada con el consejo, numero 1. y por el cap. 16. pagina 199.
No puede ser amovido un Teniente como un Alguazil; num. 16. pag. 202.
Ni sin causa y consulta del Consejo, num. 30. y figuient, y n. 35. y figuient, y num. 49. pa. 204. y 206.
Y quales causas seran bastantes, num. 21. alli.
Teniente, y Corregidor, ayuden en los Oficios, y tengan concordia y paz entre si, n. 46. y figuient, pag. 206.
Veafe Concordia.
No ponga el Teniente a traer vara, si el Corregidor se la huviere mandado dexar, y lo que deve hazer, num. 52. pag. 207.
Tit 4. Si